



Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina

Resolución

Número:

Mendoza,

Referencia: Reglamento para la elección de Abanderados/as y Escoltas de Nivel Primario 2021

VISTO el EX-2021-02563563- -GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita el Reglamento para la elección de Abanderados/as y escoltas de nivel primario 2021; y

CONSIDERANDO:

Que históricamente la Elección de Abanderados/as y Escoltas se realiza al final del ciclo lectivo teniendo en cuenta las calificaciones obtenidas en la acreditación de los Espacios Curriculares, desde primer grado hasta sexto e incluyendo el ítem "Respeto a las Normas de Convivencia" sólo de sexto grado en las escuelas de organización completa o de los últimos años en las escuelas de organización incompleta;

Que durante el ciclo lectivo 2020, en forma excepcional, por "Emergencia sanitaria por Pandemia COVID-19" según RESOL-2020-570-E-GDEMZA-DGE, las clases se dictaron en forma "no presencial" en la mayor parte del año;

Que por RESOL-2020-E-2984-GDEMZA-DGE se decidió la postergación de la Elección de Abanderados/as y escoltas, en escuelas de Nivel Primario de Gestión Estatal y Privada dependientes de la Dirección General de Escuelas;

Que en cuanto a los procesos de evaluación la RESOL-2020-804-GDEMZA-DGE emitida el 11 de mayo, en su artículo segundo, refiere la suspensión temporal de calificaciones para acreditar;

Que la RESOL-2020-2500-E-GDEMZA-DGE, publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza en noviembre, dispuso la suspensión temporal y excepcional de la vigencia de los art. 25 al 37 de la Resolución N° 1555-DGE-2016, que determina el régimen para la acreditación y promoción de estudiantes en nivel primario;

Que la modificación expresada en el considerando precedente impacta consecuentemente con efectos en el régimen habitual para la elección de abanderados/as y escoltas, por tanto, se debe proceder a encontrar criterios consensuados de Elección de Abanderados/as y Escoltas para un contexto escolar excepcional modificado por la pandemia;

Que, en este sentido, se realizó consulta a todas las escuelas de Nivel Primario de la Provincia, tanto de gestión estatal como privada, que dependen de la Dirección General de Escuelas y al cuerpo de Supervisores en su totalidad;

Que como resultado obtenido de tal consulta la opinión que cuenta con mayor adhesión es considerar las calificaciones de los y las estudiantes alcanzadas durante la trayectoria escolar hasta el ciclo lectivo 2019;

Que por tanto se debe adecuar el Reglamento de Elección de Abanderados/as y Escoltas para el ciclo lectivo 2021 siendo aspirantes todos los y las estudiantes de 7° grado en las escuelas de organización completa o de los últimos años en las escuelas de organización incompleta;

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 en su artículo 11, inciso "n" establece el principio de inclusión educativa, en concordancia con la Ley Nacional N° 26.378 "Convención Internacional de los derechos de las personas con discapacidad", y la

Ley Nacional N° 27.044 que le otorga jerarquía constitucional, y en línea con estos marcos normativos nacionales, la Resolución CFE N° 311/2016 del Consejo Federal de Educación y las Resoluciones N° 3399-DGE-2018, N° 3400-DGE-2018, N° 3401-DGE-2018 y N° 3402-DGE-2018, -a nivel jurisdiccional- establecen la participación plena, efectiva y en condiciones de equidad de todos/as los/as estudiantes del sistema educativo;

Que según la Resolución N° 444-DGE-2013, de fecha 4 de abril de 2013, se considera Unidad Pedagógica a primer y segundo grado; que tercero, cuarto y quinto grado se rigen según Resoluciones N° 681-DGE-2012 y N° 1155-DGE-2016;

Que el ítem "Respeto a las Normas de Convivencia" debe considerarse en el último grado tabulado;

Que luego de la consulta realizada al sistema es fundamental incluir los resultados de acreditación en cada año escolar considerados para esta instancia, según normativa vigente y/o jurisdiccional;

Que corresponde generar una nueva normativa para aprobar el Reglamento de elección de Abanderados/as y Escoltas;

Que en orden 2 rola proyecto de Resolución;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

R E S U E L V E:

Artículo 1ro.- Apruébese el Reglamento para la Elección de Abanderados/as y Escoltas de la Bandera Nacional y de la Bandera de la Provincia de Mendoza, destinado a Escuelas de Educación Primaria de Modalidad Común, que obra como Anexo Único de la presente Resolución (archivo embebido).

Artículo 2do.- Dispóngase que el Reglamento aprobado en el artículo precedente contemple a los y las estudiantes de escuelas de Nivel Primario de gestión estatal y privada dependientes de la Dirección General de Escuelas de la provincia de Mendoza.

Artículo 3ro.- Establézcase que serán aspirantes para participar en la Elección de Abanderados/as y Escoltas para el ciclo 2021, los y las estudiantes que cursen el 7° grado, en escuelas de organización completa u otros grados en escuelas de organización incompleta.

Artículo 4to.- Determinése que sólo serán tabulados los resultados obtenidos hasta el grado cursado y aprobado en 2019 (5° grado u otros grados en escuelas de organización incompleta).

Artículo 5to.- Encomiéndese a la Dirección de Tecnologías de la Información de la Dirección General de Escuelas las adecuaciones técnicas necesarias en el Sistema de Gestión Educativa Mendoza (GEM) con el objeto de facilitar la aplicación de la presente Resolución.

Artículo 6to.- Deróguese toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 7mo.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y comuníquese a quienes corresponda.